

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES PARA LA SOLICITUD DEL BONO SOCIAL:

EXPEDIDO A FAVOR DE:

Nombre y Apellidos del titular del contrato:

DNI/NIE:

EMITIDO POR:

Nombre y Apellidos:

Trabajador/a Social de los Servicios Sociales de:

Provincia:

Colegiado/a número :

DIRIGIDO A: Endesa Energía XXI, S.L.U.

Acredita, a los solos efectos de aplicación del Bono Social en la factura eléctrica:

- Que el titular del contrato o alguno de los miembros de su Unidad Familiar (5) se encuentra en una de las circunstancias especiales recogidas en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.
- Que estas circunstancias especiales se han acreditado conforme al artículo 3 de la orden por la que se desarrolla el Real decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

Firma/Sello

Lugar y fecha

(5) Se entiende por unidad familiar, a los solos efectos de la aplicación del Bono Social en la factura de energía eléctrica, la constituida conforme a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto Sobre la renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, cualquiera de las siguientes modalidades.

1ª La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

- a) Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2ª En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1ª.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.